

MUNICIPIO DE AYAPANGO ADMINISTRACIÓN 2022-2024



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

“02020201”

Desarrollo Comunitario

H.AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, MEXICO 2022-2024

C.RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

Presidente Municipal Constitucional

C.LORENA CRUZ ROSAS

Síndico Municipal

C.ANGELICA SILVA GARCIA

Secretaria del H. Ayuntamiento

C.MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ

Primer Regidor

C.MARIA CELOS TENORIO

Segundo Regidor

C.RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ

Tercer Regidor

C.EVELIN SANDOVAL RAMOS

Cuarto Regidor

C.GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ

Quinto Regidor

C.ILSE FABIOLA MEDINA REYES

Sexto Regidor

C.BANESA RAMÍREZ MORENO

Séptimo Regidor

C.ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ

DIRECTORA DE LA UIPPE

C. ANNA KAREN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

C.DULCE RAQUEL MARCELO LÓPEZ

DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA

CONTENIDO

- Presentación
- Marco Jurídico
- Consideraciones generales
- Coordinación administrativa
- Cronograma de la evaluación
- Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora
- Consideraciones Finales
- Transitorios

Presentación

El principal propósito de la actual administración, es respetar y dar seguimiento puntual al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2022-2024 en este instrumento, se encuentran las necesidades más apremiantes de cada una de las comunidades, así como también se visualiza, la participación de la población.

Para que este documento sea funcional ha sido necesario actuar bajo los principios de la nueva gerencia pública y como consecuencia de esta, la gestión para resultados en el Desarrollo y por ende, en la utilización del presupuesto basado en resultados.

Es por ello, que se da puntual seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal para la Evaluación del PDM y sus programas, en él se establecen la importancia de Evaluar.

Y en cumplimiento a cada uno de los ordenamientos legales tales como; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y del Código Financiero del Estado de México y Municipios se emite el Programa Anual de Evaluación 2022, instrumento que se llevará a cabo para la Administración Pública de Ayapango, el cual tiene como objetivo dar a conocer las evaluaciones que se realizaran en el presente ejercicio fiscal.

El programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022, se encontrará disponible en la página de internet del Ayuntamiento de Ayapango: <http://www.ayapango.gob.mx>, para su conocimiento y observancia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. Se instruye a las dependencias administrativas apegarse a lo que establezcan los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, emitidos en el Periódico Oficial; Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México número 96.

Marco Jurídico

Marco Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134 Los recursos económicos de que dispongan... las entidades y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de los recursos, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, los diferentes órdenes de gobierno.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 79 Se establece la obligación que tienen los entes públicos de publicar su Programa Anual de Evaluación (PAE).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85 Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.

Marco Estatal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 129 Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 115 La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine

Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 36 Establecer la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento...

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 20 Los Ayuntamientos deberán realizar las tareas de información, planeación, programación y evaluación.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 327 Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño

Marco Local

Bando Municipal

Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

Pilares y Ejes Transversales Programas y Proyectos Criterios Generales para la Evaluación del PDM

Consideraciones Generales

- I. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios de la administración pública municipal, durante el presente ejercicio fiscal de acuerdo a las metodologías vigentes de CONEVAL.
 - Difundir el cronograma de ejecución de las evaluaciones especificando las actividades a desarrollar.
 - Emitir los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación con base en el presente programa anual de evaluación.
- II. Para efectos del presente programa se entenderá por:

Coordinación administrativa

- III. La UIPPE, Dependencias administrativas, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar el presente programa anual de evaluación.
- IV. Los sujetos evaluados, deberán proporcionar la información relativa a la evaluación que se le practique al programa seleccionado.
- V. La UIPPE, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines establecidos en los Programas presupuestarios.
- VI. La Contraloría Municipal, verificará la publicación y difusión de los resultados emitidos por la evaluación.

Aspectos Susceptibles de Mejora

- VII. Los Aspectos Susceptibles de Mejora, tiene como objeto establecer el proceso, las responsabilidades e instrumentos formales que deberá seguir el sujeto evaluado para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que resulten de la evaluación, cuyo propósito sea mejorar el diseño y desempeño de los programas presupuestarios.
- VIII. Hallazgos
- IX. •Factores críticos positivos con los que cuenta el Programa de Desarrollo Comunitario
- X. •Aspectos positivos que se pueden aprovechar utilizando los FODA del Programa de Desarrollo Comunitario
- XI. •Factores críticos negativos que se deben reducir o eliminar del Programa Amenazas
- XII. •Aspectos negativos externos que impiden el logro de objetivos del Programa

Cronograma de la evaluación

Cronograma de la Dependencia Evaluada	
Ente Público	Administración Pública
Sujeto Evaluado	Dirección de Desarrollo Social
Programa	02020201 Desarrollo Comunitario
Tipo de evaluación	Evaluación en Materia de Diseño
Fecha de inicio	01 Julio 2022
Entrega Final	29 octubre 2022
Producto Entregable	*Informe Final *Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

Cronograma de ejecución

Servidores Públicos responsables de la coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia:

DEPENDENCIA	TITULAR
Dirección de planeación, información, programación y evaluación	TSU.ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ
Contraloría Municipal	L.C.P. Y A.P. ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA	L.A. DULCE RAQUEL MARCELO LÓPEZ

Consideraciones finales

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Ayapango, notificará y difundirá en la página web y a las dependencias administrativas sobre las modificaciones que se realicen al PAE 2022, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan por la UIPPE y la tesorería municipal.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Ayapango atenderá las consultas y solicitudes relacionadas al PAE 2022 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

Transitorios

El Programa Anual de Evaluación del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, entra en vigor el 29 del mes abril de 2022.

GLOSARIO

- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- **Contraloría:** A la Contraloría Municipal;
- **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

- **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, ubicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 96.
- **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;
- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño

gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
- **Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.)
- **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

C.P. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL	
L.A. DULCE RAQUEL MARCELO LÓPEZ DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA	L.C.P.Y A.P.ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMÉNEZ CONTRALORA INTERNA
C.ERIKA DOLORES CRUZ GÓMEZ DIRECTORA DE LA UIPPE	L.A .SAMANTHA SCHMIDT LIMA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL